



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM/001/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 001/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, adjuntando proyecto de Ordenanza Municipal, que establece la condecoración PÓSTUMA con el TITULO: "Ciudadanos Predilectos de la Ciudad", a los que en vida fueron líderes obreros: Sr. Artemio Camargo Crespo y Sr. Jorge Baldivieso Menacho, entre otros mártires de la democracia, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar, la presente Ordenanza Municipal.

Que, el Sr. Artemio Camargo Crespo, nació en Sopachuy, Chuquisaca, el 4 de junio de 1948, hijo único de padres agricultores, siendo educado con trabajo y disciplina, impulsó tenazmente la reorganización y resistencia de la Central Obrera Boliviana – COB y como también de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia FSTMB, en su calidad de miembro de su Comité Ejecutivo.

Que, el Sr. Jorge Baldivieso Menacho, connotado Dirigente Universitario y Líder Obrero, que fue asesinado entre otros, en la ciudad de La Paz (calle Harrington) en la época de la Dictadura del Gobierno De Facto de Luís García Meza Tejada, el 15 de enero de 1981.

Que, los mártires de la democracia entre otros los señores Artemio Camargo Crespo, Jorge Baldivieso Menacho, sembraron en los surcos proletarios la semilla esperanzadora de una Bolivia Libre quienes fueron asesinados en la lucha por la democracia en el país, el 15 de enero de 1981, en la ciudad de La Paz, por Fuerzas Paramilitares de la Dictadura del Gobierno de Luís García Meza Tejada y Luís Arce Gómez.

Que, es un deber de todos los Bolivianos y en especial de los Chuquisaqueños y el Municipio de Sucre, rendir un justo homenaje a todos aquellos hombres que defendieron y ofrendaron sus vidas por la recuperación y la defensa de la democracia en nuestro país.

Que, de acuerdo al art. 8 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del H. Concejo Municipal de Sucre: Las condecoraciones podrán concederse en grado póstumo a quienes reúnan los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo ser entregados a los herederos legales más próximos.

Que, asimismo el art. 16 de la Norma Reglamentaria citada, dice: Conferir la condecoración con el TITULO de: "Ciudadanos Predilectos de la Ciudad", en Diploma Especial, mediante Ordenanza Municipal, registrado en el Libro de Honor, a ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales, económico y deportivo en beneficio de la comunidad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. Nº 136/16
Inf. PLENO
Fjg.
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- De conformidad a los arts. 8 y 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, otórguese la CONDECORACIÓN en el GRADO PÓSTUMO con el TITULO de "CIUDADANOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD", por sus méritos ejemplarizadores en defensa de la democracia en el país, a los que en vida fueron:


DIRIGENTE OBRERO: Sr. ARTEMIO CAMARGO CRESPO

DIRIGENTE UNIVERSITARIO: Sr. JORGE BALDIVIESO MENACHO

Artículo 2º.- La entrega de la condecoración en Grado Póstumo, el titulo y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día viernes 15 de enero de 2016 a Hrs.10:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo entregarse a los representantes que sean acreditados.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 13 días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

